República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLVI No. 51.587 • Edición de 2 páginas • Bogotá, D. C., sábado, 13 de febrero de 2021 • I S S N 0122-2112

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040005685 DE 2021

(febrero 12)

por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca.

EL Director de Infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3° de la Resolución 411 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito;

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios;

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*;

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario (TPD), Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden;

Que en el artículo tercero, de la citada resolución, se señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo;

Que, una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías;

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015;

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 1322 de 2018, *"por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o Red Vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la "Guía para realizar la categorización de la Red Vial Nacional";*

Que el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, allegó la información en los términos definidos en la Resolución 1322 del 30 de abril de 2018, mediante el oficio con Radicado MT número 20193210893662 del 5 de diciembre de 2019, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo;

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio mediante Oficio MT número 20195000633871 del 20 de diciembre de 2019, entre las que se resaltan las siguientes: dando cumplimiento a la Resolución 1322 de 2018, los conteos vehiculares deben estar avalados por un ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, la información se debe presentar en forma digital y la debe reportar el representante legal;

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 *"por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la Resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte"*, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020;

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 *"Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias;

Que el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, allegó la información en los términos definidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, mediante el oficio con Radicado MT número 20203030801242 del 11 de agosto de 2020, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo;

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio mediante correo electrónico, el 12 de agosto de 2020, dirigido al correo *angela.torres@alcaldiafacatativa.gov.co* en sentido de ajustar algunos tramos de vías;

Que el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, allegó la información total en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante el correo electrónico desde *angela.torres@alcaldiafacatativa.gov.co* de fecha 14 de agosto de 2020 remitido a *scock@mintransporte.gov.co*, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo;

Que considerando que la Resolución 411 de 2020, establece que la radicación de la información de la categorización de las vías y sus soportes debe hacerse en medio físico y digital, sin embargo teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno nacional de evitar situaciones que generen riesgo derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud de los usuarios, la información remitida por el ente municipal solo fue realizada de forma no presencial a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como el aplicativo ORFEO y el correo electrónico institucional del ingeniero Santiago Cock (*scock@mintransporte.gov.co*), de lo cual para la información aportada por la entidad territorial, queda evidencia clara en el aplicativo ORFEO del Ministerio de Transporte de la radicada por este medio. Esta consideración solo tendrá vigencia para las solicitudes y revisiones que se presenten durante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas adoptadas por el Gobierno nacional;

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la categorización de las vías del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca;

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, desde el día 3 de noviembre de 2020 hasta el día 25 de noviembre de 2020 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, así:

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL
Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: **correspondencia@imprenta.gov.co**

NOMBRE DE LA VIA	ORDEN
VEREDA LOS MANZANOS - VEREDA LA TRIBUNA- SECTOR CERRO NEGRO- ALTO DE TELECOM	VÍA DE TERCER ORDEN

NOMBRE DE LA VIA	ORDEN
VEREDA LOS MAZANOS- CRUCE VÍA ALBÁN – VEREDA LA TRIBUNA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LOS MANZANOS-SECTOR MEDIO- VEREDA LA TRIBUNA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PUEBLO VIEJO- PUENTE DE LAS ÁNIMAS - CAMINO REAL A ZIPACÓN- SECTOR TOROBARROSO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PUEBLO VIEJO - CAMINO REAL A ZIPACÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PUEBLO VIEJO- BUENOS AIRES - ALTO DE LAS CRUCES	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PUEBLO VIEJO- PUENTE SAN CRISTOBAL - UNILATINA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PUEBLO VIEJO– UNILATINA- SECTOR ESCUELA PUEBLO VIEJO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PUEBLO VIEJO -UNILATINA – LOTE MUNICIPAL- VEREDA CORITO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA CORITO SECTOR CARRIZAL- CRUCE VIA ZIPACON	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PUEBLO VIEJO- SECTOR LA TRAMPA- VEREDA CORITO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA EL CORZO- SECTOR TALLERES- CRUCE VIA BOJACA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA EL CORZO- CRUCE FLORES LA CONCHITA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA MOYANO- RAMAL LA ESPERANZA 1 – SECTOR FLORAS	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA MOYANO- RAMAL LA ESPERANZA 2 – SECTOR FLORAS	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PASO ANCHO - SECTOR LOS MOYOS	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA TIERRA MORADA- CRUCE TIERRA GRATA- FERVAN	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA TIERRA GRATA – SECTOR LA PLAZOLETA- VEREDA PASO ANCHO	VÍA DE TERCER ORDEN
CUATRO ESQUINAS - ALTO DEL VINO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA TIERRA MORADA- SECTOR LA RECEBERA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA TIERRA MORADA PARTE MEDIA -SECTOR LOS FARFÁN	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA BERMEO -SECTOR LA VIRGEN - LOS ALFARO	VÍA DE TERCER ORDEN
BERMEO PARTE MEDIA -SECTOR LOS MORENO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA BERMEO-POZO PROFUNDO - EL ASERRADERO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA BERMEO- CRUCE MONTERREY - ALTAMIRA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA BERMEO SECTOR- BERMEO ALTO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA BERMEO –SECTOR ARRAYANES	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA JUAN XXIII, PLANTADOR - EL VOR E IGLESIA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VOR – VOLCONDA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA MANCILLA -LA CUMBRE - PUENTE MOTA	VÍA DE TERCER ORDEN
SECTOR PUENTE MOTA – GUALIVA	VÍA DE TERCER ORDEN
SAN RAFAEL PARTE ALTA -VARIANTE LOS CARRILLO	VÍA DE TERCER ORDEN
SAN RAFAEL PARTE BAJA - SECTOR VILLA MIRIAM	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE VIA ALBAN - LA SELVA PARTE ALTA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA TRIBUNA- SECTOR MALABRIGO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA TRIBUNA SECTOR- LA YERBABUENA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA TRIBUNA -SECTOR POLIDUCTO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA TRIBUNA - SECTOR LOS ROBLES	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA MANCILLA PARTE BAJA - SECTOR MORAVIA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA MANCILLA PARTE MEDIA – KM 46 -LA MONA	VÍA DE TERCER ORDEN

NOMBRE DE LA VIA	ORDEN
VEREDA MANCILLA- PUENTE PINO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA TRIBUNA - SECTOR EL OASIS	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA TRIBUNA - SECTOR LOS ANDES	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA SAN RAFAEL- SECTOR PARTE BAJA- SAN PEDRO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA SAN RAFAEL PARTE MEDIA -LOS ORTEGA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA SAN RAFAEL PARTE ALTA- LOS CARRILLO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PASO ANCHO - SECTOR BRUJAS	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PUEBLO VIEJO- LOTE MUNICIPIO -VEREDA CORITO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PRADO -PLANTADOR	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PRADO- SECTOR LA CAPILLA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA PRADO CRUCE VOR - VOR	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA TRIBUNA - SECTOR LOS TOROS	VÍA DE TERCER ORDEN

Artículo 2º. La presente resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

Artículo 3º. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, de acuerdo con la información reportada por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías. En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

Artículo 4º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 de 2020 o cualquiera que las modifique o sustituya.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

El Director de Infraestructura,

Pablo Mejía González.

(C. F.).

CONTENIDO

Págs.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución número 20213040005685 de 2021, por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca..... 1

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2021

EN

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

NUESTRA PÁGINA WEB
www.imprenta.gov.co

Cualquier ciudadano a título personal o a nombre de una entidad puede presentar peticiones de información, quejas, reclamos, devoluciones, denuncias de corrupción, sugerencias o felicitaciones a la Imprenta Nacional de Colombia".

Carrera 66 No. 24-09
PBX: 4578000
Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

@ImprentaNalCol
ImprentaNalCol